

	HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ISABEL TOLIMA NIT: 890.701.543-5	
--	--	---

ACTO CONTRACTUAL: CONTRATO DE SUMINISTRO		NUMERO: 013	FECHA: 23 DE ENERO DE 2026
INFORMACION BÁSICA			
NOMBRE:	OXITOLIMA S.A. I.P.S		
	REPRESENTANTE LEGAL: MARIA ISABEL GOMEZ MARTINEZ		
NIT:	NIT. 900144408-4		
DIRECCION:	CALLE 17 N.8-21 B/INTERLAKEN		
CIUDAD:	IBAGUE TOLIMA		
TELEFONOS:	3144062910		
CORREO ELECTRONICO:	oxitolima@oxigenosdeltolima.com		
INFORMACION TRIBUTARIA	REGIMEN TRIBUTARIO: RESPONSABLE DE IVA		
	PERSONA: JURIDICA		
	FECHA DEL RUT:2023/04/17		
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACTO CONTRACTUAL.		
VALOR:	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000)		
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN EL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E., DEL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL TOLIMA		

Entre los suscritos a saber **DIANA GINNETH COY SUAREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 52.355.236 de BOGOTA, obrando como Representante Legal del **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E del Municipio de Santa Isabel Tolima**, identificado con el **NIT 890.701.543-5** y en su calidad de Gerente nombrada mediante Decreto de nombramiento No 0016 del 24 de ENERO de 2024, y posesionada el día 1 de ABRIL de 2024, debidamente facultada para ordenar gastos y celebrar negocios y actos jurídicos necesarios para el desarrollo de los objetivos del **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.**, y quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **CONTRATANTE** por una parte y por la otra **MARIA ISABEL GOMEZ MARTINEZ**, mayor de edad, quién obra en calidad de Representante Legal de **OXITOLIMA S.A. I.P.S** Identificada con **NIT 900144408-4** quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que **EL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.**, que la justificación y demás requisitos inherentes a la naturaleza del contrato, los cuales se encuentran plenamente argumentados en las condiciones previas del contrato que hace parte integral del mismo. **SEGUNDA:** Que el **HOSPITAL CARLOS**

“SU SALUD, NUESTRA PRIORIDAD”

Carrera 8 entre calle 3 y 4 Celular 3142935941
 Correo electrónico hctl@hospitalcarlostorrente.gov.co
www.hospitalcarlostorrente.gov.co

	HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ISABEL TOLIMA NIT: 890.701.543-5	
--	--	---

TORRENTE LLANO E.S.E., desarrolla diversas actividades administrativas, para llevar a cabo todos los procesos inherentes a la misión institucional, dentro de los cuales se encuentran los procesos que se adelantan para la contratación de personal de la entidad, la contratación de suministros, la contratación de bienes y servicios y demás procesos contractuales para el eficaz desarrollo de los fines esenciales de la entidad, que la E.S.E. para poder prestar un servicio óptimo, la E.S.E. requiere el suministro de oxígeno medicinal, y la recarga de cilindros con oxígeno medicinal, para poder prestar en la entidad un servicio integral y oportuno en las diferentes áreas asistenciales para

EL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANOS E.S.ETERCERA: Que teniendo en cuenta lo anterior, el Hospital requiere de La prestación de servicios de una entidad idónea y reconocida por su trayectoria, en el suministro de oxígeno medicinal, y la recarga de cilindros con oxígeno medicinal

CUARTA: Que el **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.** no cuenta, con los medios y/o mecanismos para el suministro de oxígeno y recarga de cilindros.

QUINTA: Que para adelantar el proceso de selección y consecuente celebración de los actos contractuales a celebrar con personas naturales y/o jurídicas a que haya lugar, se dio aplicabilidad a lo establecido en el manual de contratación de la entidad. Que para la contratación de suministro de oxígeno medicinal y de lo requerido por la entidad, se adelantó el respectivo proceso contractual de suministro según el manual de contratación de la entidad, que según el proceso contractual adelantado se evidencia que de acuerdo con la evaluación de la propuesta, se establece que el **CONTRATISTA** cumple con toda la documentación y requisitos requeridos demostrando idoneidad para desarrollar el objeto del contrato y satisfacer la necesidad de la entidad

SEXTA: Que el Hospital Carlos Torrente Llanos por medio de su representante legal, adelanta el contrato de suministro en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el decreto Nacional 1876 de 1994 y por el acuerdo No 008 del 9 de Septiembre de 1997, proferido por el Concejo Municipal de Santa Isabel Tolima, y por el artículo 17 de la Resolución No 5185 del 4 de Diciembre del 2013 del Ministerio de Salud y protección social, el Acuerdo 002 del 5 de junio de 2014, y el Acuerdo No 004 de 2015, proferido por la junta directiva de la entidad y en el marco jurídico establecido en el Artículo 81 decreto 1510 de 2013.

SEPTIMA: Que teniendo en cuenta lo estipulado en el manual de contratación, Artículo 18.5 se adelantó proceso contractual de suministro

OCTAVA: Que la empresa **OXITOLIMA S.A. I.P.S.**, es la empresa idónea con experiencia y competitividad en el suministro de oxígeno medicinal y de lo requerido por la entidad por ende su propuesta de suministro es favorable para la entidad.

NOVENO: Que, de acuerdo con la evaluación de la propuesta, se establece que la **CONTRATISTA**, cumple con toda la documentación requerida, y demuestra su idoneidad y experiencia en el suministro que requiere la entidad. Que por lo anteriormente expuesto el presente Contrato de suministro se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO.-CONTRATAREL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN EL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E., DEL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL TOLIMA. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del **CONTRATISTA:**

- 1) Apoyar el fortalecimiento Institucional del Hospital Carlos torrente Llano E.S.E., del Municipio de Santa Isabel Tolima, en el marco de las obligaciones derivadas del contrato y atendiendo la naturaleza del mismo, realizando el llenado de los cilindros con oxígeno medicinal.
2. Alquilar los cilindros de oxígeno medicinal que requiera el Hospital.
- 3) Presentar las facturas de cobro de forma mensual de acuerdo a los valores establecidos para el suministro para la vigencia 2026, con el respectivo certificado por parte del supervisor.
- 4), cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen.
- 5) Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
- 6) Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio contratado.
- 7) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.
- 8) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato.
- 9) El **CONTRATISTA**,

“SU SALUD, NUESTRA PRIORIDAD”

Carrera 8 entre calle 3 y 4 Celular 3142935941

Correo electrónico hctl@hospitalcarlostorrente.gov.co

www.hospitalcarlostorrente.gov.co

 HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO ESE - SANTA ISABEL	HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ISABEL TOLIMA NIT: 890.701.543-5	
---	--	---

está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio. **10.)** Cumplir a cabalidad con lo estipulado en la Resolución 070 del 05 de Junio de 2009 por medio del cual se estableció el código de ética y valores del **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.**, artículo 6 “Todo contratista o persona vinculada con el **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.**, independiente del tiempo de vinculación, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética”. **2.2.12. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1). Suministrar al contratista la información, documentación, elementos y facilitar las condiciones para el cabal cumplimiento del objeto del contrato en la forma y oportunidad convenidas. 2). Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 3). Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo. 4). Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. 5). Suscribir, a través del Supervisor asignado el seguimiento de la ejecución del contrato, adjuntando los documentos y actas requeridos. **TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.-** 1). Suministrar al contratista la información, documentación, elementos necesarios para facilitar las condiciones para el cabal cumplimiento del objeto del contrato en la forma y oportunidad convenidas. 2). Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 3). Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo. 4). Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. 5). Suscribir, a través del Supervisor asignado el seguimiento de la ejecución del contrato, adjuntando los documentos y actas requeridas. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA**, conservará la responsabilidad hasta la disposición final y deberá informar previamente a la autoridad ambiental de dichos envíos. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA**, conservará la responsabilidad hasta la disposición final. **CLAUSULA CUARTA:** según certificado de Disponibilidad presupuestal No **CD6- 34 del 22 de ENERO de 2026**. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.** Se cancelará al contratista en forma mensual de acuerdo al suministro de oxígeno medicinal de los cilindros de oxígeno que requiera y solicite el Hospital, teniendo en cuenta lo que a continuación se evidencia

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL + IVA SI APLICA
1	Recarga O2 medicinal por M3 incluye prestamos de cilindros por 60 dias	1	\$20.670	\$20.670
2	Trasporte por cilindro de 1m3, 3.5m3, 6.5 m 3 y 8 m3 Ibagué – Santa Isabel	1	\$17.500	\$17.500
3	Alquiler mensual de concentración de Oxigeno de 0 a 5 L	1	\$224.000	\$224.000
4	Prueba hidrostática cilindros de 1M3, 3.5 M3, 6.5 M3, 8 M3	1	\$246.000	\$246.000

	HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ISABEL TOLIMA NIT: 890.701.543-5	
--	--	---

5	Alquiler mensual de cilindros (este alquiler se cobrará si dentro de los 60 días siguientes a la entrega no se realiza rotación de los cilindros)	1	\$41.000	\$41.000
6	Venta de cilindros reguladores e insumos	1	Bajo cotización	Bajo cotización
7	Mantenimiento de equipos y dispositivos médicos	1	Bajo cotización	Bajo cotización
8	Suministro de insumos		Bajo cotización	Bajo cotización

por tanto los pagos mensuales se sujetan al suministro realizado según los valores antes descritos, debidamente facturados a la entidad, previa presentación de la cuenta de cobro y Copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) en los términos señalados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 4 de la LEY 797 DE 2003, decreto 1510 de 2013 y demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren. La entidad realizará los respectivos descuentos por conceptos de estampillas pro cultura y adulto mayor a los que hubiere lugar. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION-** Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos de la presente contratación. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos de la presente contratación y recibió del **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad de orden legal. **5.** Estar a paz y salvo con los soportes al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato (Estampilla pro anciano 4% y Pro deporte 1% que se descontaran por parte de la E.S.E). **7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATANTE.** - 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** - Es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** EL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Así mismo las partes de común acuerdo pueden dar por terminado el contrato previa suscripción del acta respectiva. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser

	HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ISABEL TOLIMA NIT: 890.701.543-5	
--	--	---

declarada por **EL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULADECIMA SEGUNDA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E**, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas, cada una por valor del 5% del valor del contrato, sin superar el 30% del valor total del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **EL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E**, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E**, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: EL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL TOLIMA**, no exigirá garantía única dentro del contrato sin embargo el contratista se compromete al: **CUMPLIMIENTO CABAL DEL CONTRATO.** **CLAUSULADECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Solo en eventos de fuerza mayor y caso fortuito las partes, podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el contratista y el supervisor con el visto bueno del ordenador del Gasto. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de su terminación; en el evento de que las partes no liquiden de mutuo acuerdo **EL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.** procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es completamente independiente del **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.** **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULAVIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los mecanismos alternativos de solución de conflictos. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o

 HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO ESE - SANTA ISABEL	HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ISABEL TOLIMA NIT: 890.701.543-5	
---	--	---

conciliación o transacción con las formalidades correspondientes si hay lugar a ellas es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por el **CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el Hospital Carlos Torrente Llano E.S.E. del Municipio de Santa Isabel Tolima, y el **CONTRATISTA** y/o sus dependientes si los hubiere, en consecuencia tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al calor acordado en la **CLAUSULA CUARTA. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **EL CONTRATANTE: HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.** En la Carrera 8 entre Calle 3 y 4 del Municipio de Santa Isabel Tolima. - **EL CONTRATISTA:** en la Cra 5 N° 27 – 40 EDF PALMETO LOCAL 102 B. Hipodromo Tolima **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del **REGENTE DE FARMACIA ROBERTO CRALOS CARDENAS**, adscrito del área asistencial del Hospital o quien haga sus veces. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos., La oferta presentada por el Contratista, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal y demás. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes: **1.** La acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Certificado de Registro Presupuestal. **4.** Suscripción del Acta de Inicio. **VIGÉSIMA SEPTIMA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.** Pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CD6-34 del 22 de enero de 2026**, del Rubro Presupuestal **2450103002** del presupuesto del **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.** Vigencia 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Municipio de Santa Isabel Tolima. **CLAUSULA TRIGESIMA. MODALIDAD DE CONTRATACION:** proceso de contratación directa. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXHORBITANTES:** En el presente Contrato de prestación de servicios, quedan incorporadas las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad, de sometimiento a las leyes nacionales, en los términos y con los efectos establecidos en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. COPIA:** Del Presente contrato solo se expedirá un original que reposará en el archivo del Hospital Carlos Torrente Llano E.S.E., del Municipio de Santa Isabel Tolima, de la cual se expedirá fotocopia a los interesados.

Para constancia se firma en Santa Isabel Tolima a los 23 días del mes de ENERO de 2026.

 HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO ESE - SANTA ISABEL	HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ISABEL TOLIMA NIT: 890.701.543-5	
---	---	---

EI CONTRATANTE

DIANA GINNETH COY SUAREZ
GERENTE

EL CONTRATISTA

MARIA ISABEL GOMEZ MARTINEZ
C.C. N° 65743935
REPRESENTANTE LEGAL
OXITOLIMA

EL SUPERVISOR

ROBERTO CARLOS CRADENAS
REGENTE DE FARMACIA